

DECISIÓN EMPRESARIAL No. 016 DE 2025

(11 de junio de 2025)

"PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS".

El Gerente General de Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que la Junta Directiva por medio de acta No. 009 del 29 de octubre de 2024 autorizó al Gerente General suscribir y expedir contratos por más de 1.000 SMMLV hasta el 31 de diciembre del 2025.

El Departamento de Vaupés en su Plan de Desarrollo Departamental **“VAUPÉS PARA TODOS 2024-2027, “SOLUCIONES Y GESTIÓN EN INFRAESTRUCTURA”** un producto que aplica para este propósito la cual es, **INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL**, se puede decir que el proyecto aplica para este sector, línea estratégica y producto, por lo que además de lo anterior expuesto, cumple una meta fundamental para el plan de desarrollo municipal, así como mejorando la calidad de vida de los habitantes y visitantes.

Una vez surtido el proceso de viabilización, establecido en el manual de procedimientos del Departamento de Vaupés. realiza designación como entidad ejecutora, a la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P.**, identificada con NIT 901.544.996-3 mediante Decreto No 0121 de 07 de mayo de 2025, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la "**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**", dado que, tiene mayor capacidad de identificar y gestionar los riesgos asociados con el proyecto ayudando a minimizar los impactos negativos, garantizando la ejecución de los proyectos.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 la contratación de la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P., se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el manual de contratación y éste fue modificado mediante Decisión Empresarial No. 013 de 2024.

Que, a través de la Invitación Privada PR-002-2025, se adelantó la contratación consistente en la **PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**".

Que, el día 28 de mayo de 2025 se remitió por medio de correo electrónico la Invitación Privada No. PR-002 -2025 a los proveedores de la empresa ADI E.S.P., y se publicó en la página web: www.adiesp.com.co, para conocimiento de todos los interesados.

Que, el día 4 de junio de 2025, se llevó a cabo el acta de cierre y recepción de propuestas del proceso No. PR-002 -2025, a la cual se presentaron ofertas los siguientes proponentes: **UNIÓN TEMPORAL VÍAS BELARMINO**, integrado por TERRA INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT: 901.742.776-9 con un 1% de participación y D&Z CONSTRUCTORES SAS 99%, con Nit: 901666842-1 y **PIACOL INGENIERIA S.A.S.**

Que, de conformidad con el cronograma de la Invitación Privada No. PR-002-2025, se realizó la evaluación de las propuestas por parte del comité designado.

Que, el día 5 de junio de 2025, se remitió por medio de correo electrónico el Acta del Comité de Contratación, por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 1 y

2 del proceso de Invitación Privada No. PR-002-2025, para efecto de traslado, a fin de que sean subsanados los componentes técnicos y jurídicos. Adicionalmente se realizó el estudio del sobre No. 2 por parte de la dirección de planeación y proyectos. Entendido este que solo se estudió dicho sobre de las propuestas habilitadas técnicamente.

Que el día 6 de junio de 2025 se remitió por medio de correo electrónico el Acta del Comité de Contratación, por medio de la cual se realizó la evaluación del sobre No. 2.

Que el comité de contratación realizó la siguiente recomendación:



2. RECOMENDACIÓN COMITÉ DE EVALUACIÓN

Luego de revisar los componentes que hacen parte de la propuesta presentada por presentada UNIÓN TEMPORAL VIAS BELARMINO, representada legalmente por NADIA YAMIT GARZÓN ORTÍZ identificada con cedula de ciudadanía 40.341.635, se establece que el proponente CUMPLE con los requisitos del pliego de condiciones del proceso de la referencia.

Por lo tanto, el comité de contratación de ADI E.S.P., RECOMIENDA al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso al oferente UNIÓN TEMPORAL VIAS BELARMINO.

Se realizó la verificación de la propuesta económica la cual no excede el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P.

VALOR OFICIAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.983.614.739,00)

VALOR DE LA PROPUESTA: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.983.614.739,00)

Que realizada la verificación de la propuesta económica, la cual no excede el presupuesto estimado establecido por la ADI S.A.S. E.S.P, sin embargo, se deja salvedad que el factor multiplicador avalado es 2,02 siguiendo los lineamientos de la Invitación Privada en el literal B. *Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)* 4. Para el cálculo del factor multiplicador cuyos resultados se redondearán hasta dos decimales, por otra parte, se realiza las correcciones aritméticas según capítulo 2.7.

VALOR OFICIAL: CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.983.614.739,00)

Que, de conformidad con la propuesta recibida, el nuevo presupuesto del proceso de Invitación Privada No. PR-002-2025 es: **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.983.614.739,00)**

En mérito de lo expuesto,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. PR-002-2025 que tiene por objeto contratar la “**PAVIMENTACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DE LAS CALLES 3 Y 3A ENTRE CARRERAS 7 Y 6, CARRERA 6 ENTRE CALLES 3A Y 3, CALLES 3B Y 4 ENTRE CARRERAS 7 Y 6 Y CARRERAS 6A Y 6 ENTRE CALLES 4 Y 3B EN EL BARRIO BELARMINO CORREA EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**”, al oferente **UNIÓN TEMPORAL VÍAS BELARMINO**, integrado por TERRA INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT: 901.742.776-9 con un 1% de participación y D&Z CONSTRUCTORES SAS 99%, con Nit: 901666842-1, representada legalmente por NADIA YAMIT GARZÓN ORTIZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.341.635 de la ciudad de Villavicencio, por el valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.983.614.739,00)**

En el valor adjudicado se entiende incluido el valor del IVA y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordéñese* la suscripción de las condiciones contractuales, el trámite de las pólizas y la elaboración del acta de inicio correspondientes al proceso PR-002-2025, ya identificado previamente en la parte considerativa de la presente decisión empresarial.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión Empresarial al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado **UNIÓN TEMPORAL VÍAS BELARMINO**, integrado por TERRA INGENIERIA Y PROYECTOS SAS NIT: 901.742.776-9 con un 1% de participación y D&Z CONSTRUCTORES SAS 99%, con Nit: 901666842-1, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicación* de la Decisión Empresarial en la página web de ADI E.S.P.

Dada en Leticia a los once (11) días del mes de junio del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIÁN BORJA
Gerente General
ADI E.S.P.

Proyectó: Daniel Felipe Clavijo Burgos. / P.E., Apoyo Dir. J/ca.

Reviso: Juan Sebastián Borja / Gerente General ADI E.S.P.